



ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A “FUNDACIÓN CANARIA LIDIA GARCÍA”, POR IMPORTE DE 12.000,00 €, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN Y VISIBILIZACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CUIDADORAS “MI IDENTIDAD”.

SUDIR: 2024/0000001117

VISTA la propuesta del Viceconsejero de Bienestar Social relativa a la solicitud formulada por la FUNDACIÓN CANARIA LIDIA GARCÍA, con CIF G35669894, se desprenden los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Consta en el expediente solicitud de fecha 16/07/2024, con n.º de registro general 1377449/2024, subsanada el 02/09/2024, con n.º de registro general 1599846/2024, y el 08/10/2024, con n.º de registro general 1855112/2024, y presentada por D. Francisco Hermenegildo Martín Suárez, con NIF n.º 42753741F, en representación de FUNDACIÓN CANARIA LIDIA GARCÍA, por la que se interesa la concesión de una subvención por importe de 12.000,00 €, para cubrir los gastos que se deriven de la ejecución del proyecto denominado **CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN Y VISIBILIZACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CUIDADORAS “MI IDENTIDAD”**, previendo su desarrollo del 02/09/2024 al 31/12/2024, aportando Memoria y Plan de Financiación, en los que se expone el contenido y objetivos a conseguir con la citada acción.

Consta en la Memoria que el objetivo de la actividad es fomentar el empoderamiento y visibilización de la figura de la persona cuidadora informal a través del análisis, reflexión, debate y construcción colectiva.

Según la previsión de gastos presentada, el proyecto se concreta en la siguiente relación de gastos que se incorpora en la memoria y plan de financiación que se incorpora como Anexo I.

El coste global del citado proyecto asciende a la cantidad de 12.000,00 €, representando la subvención solicitada a la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias el 100 % del coste total del mismo.

Segundo.- El gasto que conlleva la realización de la actividad para la que se solicita la subvención, lleva aparejado un coste que la citada entidad indica que no puede sufragar, por lo que solicita el abono anticipado total de dicha subvención.

Tercero.- Consta en el expediente memoria del Viceconsejero de Bienestar Social, de fecha 15/10/2024, por el que se justifica la necesidad de no promover concurrencia competitiva en relación con la concesión de la presente subvención, dada las particularidades, necesidad y especial interés público de la misma.

C/Leoncio Rodríguez, nº 3, Edif. El Cabo Planta 5ª, 38071 Santa Cruz de Tenerife. Tfnos: 922 95 12 52, Fax: 922 95 12 42.
C/ Prof. Agustín Millares Caribó, nº 18, Edif. Servicios Múltiples II Planta 3ª, 35071 Las Palmas de Gran Canaria. Tfnos: 928 30 60 00, Fax: 928 45 50 30

Identificador: 20241025120336

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 04/11/2024 10:46:56
 RP012-44gHWg+wIRSu8xF7Ne/WsxnQUC7HXUGY	Página: 1/28
ORDEN - Nº: 1087 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 04/11/2024 10:46:55	





Cuarto.- Consta informe favorable de la Dirección General de Asuntos Europeos, de fecha 22 de octubre de 2024, sobre su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto.

Quinto.- Con fecha 1 de abril de 2024, se solicita modificación de crédito, con el fin de dotar a la Viceconsejería de Bienestar Social de recursos necesarios para desarrollar la competencia señalada en el Decreto 446/2023, de 27 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, en concreto la establecida en el artículo 11.3.A).

Existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de la presente solicitud de subvención en la aplicación presupuestaria 2306 912A 4800200 L.A. 234G2012, denominada "FOMENTO Y PROMOCIÓN BIENESTAR SOCIAL", del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2024, con el RC n.º 0000332267.

Sexto.- Están acreditados en el expediente administrativo la naturaleza de la entidad y la representación legal en la que se solicita la subvención y consta documentación acreditativa de que la entidad cumple con los requisitos para obtener la condición de beneficiaria de la subvención conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley 38/2003), y en los artículos 4 g) y 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por los Decretos 5/2015, de 30 de enero y 151/2022, de 23 de junio.

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26 de 9/02/2015), y por el Decreto 151/2022, 23 de junio de 2022 (B.O.C. n.º 1325 de 5/7/2022).

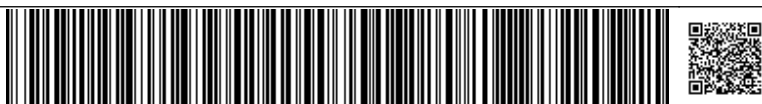
Segundo.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que *"se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:*

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

2

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 04/11/2024 10:46:56
 RP012-44gHWg+wIRSu8xF7Ne/WsxNqUC7HXUGY	Página: 2/28
ORDEN - Nº: 1087 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 04/11/2024 10:46:55	





c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

Tercero.- El artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones regula los Procedimientos de concesión, posibilitando la concesión de forma directa de, entre otras, aquellas que cumplan los siguientes requisitos:

“... c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

En este mismo sentido se pronuncia, en su artículo 21.1 b) el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por los Decretos 5/2015, de 30 de enero y 151/2022, de 23 de junio, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuarto.- La actividad para la que se solicita la subvención tiene un reconocido interés público y social, toda vez que favorece la visibilización de la situación de las personas cuidadoras no profesionales y la sensibilización social hacia la labor de cuidados.

Quinto.- Los objetivos y efectos que se pretenden con la Orden de concesión, así como el plazo para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, se enmarcan dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familia, Orden de 26 de abril de 2024 por la que se actualiza el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento 2022/2024, relativo al ejercicio económico 2024 (B.O.C. n.º 95 de 15/05/2024).

Sexto.- La tramitación de esta subvención se realiza de acuerdo con los requisitos y el procedimiento previsto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por los Decretos 5/2015, de 30 de enero y 151/2022, de 23 de junio, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera de ambos textos normativos.

Séptimo.- Conforme a la memoria del Viceconsejero de Bienestar Social en relación a la solicitud de otorgamiento de subvención directa formulada por la entidad “Fundación Canaria Lidia García”, para la ejecución del proyecto Campaña de Sensibilización y Visibilización Social de Personas Cuidadoras “Mi Identidad”, se recogen los aspectos que dotan al proyecto de un carácter excepcional, motivando la razones de interés público, económico y humanitario que justifican la presente concesión de subvención directa.

Octavo.- El Acuerdo de Gobierno, de 26 marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvención, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión modificado por los Acuerdos de Gobierno de 1 octubre y 26 de noviembre de 2020; 25 de febrero y 15 de diciembre de 2021; 15 de diciembre de 2022; 18 y 25 de Mayo de 2023; 4 de diciembre de 2023, y, más

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 04/11/2024 10:46:56
 RP012-44gHWg+wIRSu8xF7Ne/WsxNqUC7HXUGY	Página: 3/28
ORDEN - Nº: 1087 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 04/11/2024 10:46:55	





recientemente, por el Acuerdo de Gobierno de 14 de octubre de 2024, establece en el punto 1.1 de su Anexo que:

“1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.*
- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.*
- Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.*

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).

1.2.- La acreditación de la existencia de un Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el apartado anterior”.

Noveno.- La extinta Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud mediante Orden LOR2019CA00652, de 17 de octubre de 2019, aprobó el plan de acción del departamento para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendiente de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la hacienda pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar.

Este plan, cuyo plazo de ejecución se ha prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2024, mediante Orden de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, n.º 832/2024, de 23 de agosto de 2024, por la que se acuerda la quinta prórroga del plazo de ejecución del plan de acción del departamento, se ajusta a los términos previstos en el acuerdo de Gobierno, por lo que no es preciso aportar la certificación acreditativa prevista en el mismo.

Décimo.- La entidad solicitante está exenta de la prestación de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones generadas por la concesión de subvenciones, en atención a lo previsto en el artículo 38,8 d) del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por los Decretos 5/2015, de 30 de enero y 151/2022, de 23 de junio.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 04/11/2024 10:46:56
 RP012-44gHWg+wIRSu8xF7Ne/WsxNqUC7HXUGY	Página: 4/28
ORDEN - Nº: 1087 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 04/11/2024 10:46:55	





Décimo primero.- Este expediente no está sometido a fiscalización previa por parte de la Intervención, a tenor de lo dispuesto en el Acuerdo de gobierno, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2024, por el que se suspenden durante el ejercicio 2024, para determinadas actuaciones, los acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente.

Décimo segundo.- El artículo 3.1 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.

A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los/las Consejeros/as y el Comisionado de Acción Exterior.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias; el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías; el Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias; el Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias; el Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (BOC n.º 140, de 18/07/23), modificado por el Decreto 359/2023, de 4 de septiembre (BOC n.º 175, de 5 de septiembre) y por el Decreto 128/2024, de 09 de septiembre (BOC n.º 179, de 11/09/2024), es competente la persona titular de este Departamento.

Visto los antecedentes expuestos y, conforme a la normativa citada y demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

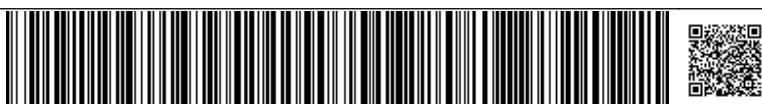
Primero.- Concesión.

Conceder, de forma directa, una subvención a favor de la FUNDACIÓN CANARIA LIDIA GARCÍA, por un importe que asciende a la cantidad 12.000,00€ (doce mil euros), para ejecutar el proyecto CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN Y VISIBILIZACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CUIDADORAS "MI IDENTIDAD", que supone el 100% del coste total del mismo.

Segundo.- Compatibilidad.

5

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 04/11/2024 10:46:56
 RP012-44gHWg+wIRSu8xF7Ne/WsxNqUC7HXUGY	Página: 5/28
ORDEN - Nº: 1087 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 04/11/2024 10:46:55	





Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrán ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

En todo caso, la entidad beneficiaria de una subvención estará obligada a comunicar la concesión de otros ingresos, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad a este departamento. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Tercero.- Compromisos futuros.

Concretar que la concesión de la presente subvención, en ningún caso, supone el compromiso para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención.

Cuarto.- Imputación presupuestaria.

Imputar la concesión de la presente subvención, con cargo a la Sección 23 correspondiente a esta Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, en la aplicación presupuestaria 2306 912A 4800200 L.A. 234G2012 - FOMENTO Y PROMOCIÓN BIENESTAR SOCIAL, con RC n.º 0000332267, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Quinto.- Plazo de ejecución.

Determinar que el plazo que se establece para la realización de las actividades subvencionadas, abarca desde el 02 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive, para el proyecto "CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN Y VISIBILIZACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CUIDADORAS "MI IDENTIDAD".

Sexto.- Pago de la subvención.

Establecer el abono anticipado del 100% del importe a la concesión de la subvención.

No obstante lo anterior, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los

6

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 04/11/2024 10:46:56
 RP012-44gHWg+wIRSu8xF7Ne/WsxNqUC7HXUGY	 Pagina: 6/28
ORDEN - Nº: 1087 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 04/11/2024 10:46:55	





mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquélla, en la que quede de manifiesto:

a) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Séptimo.- Modificación de la resolución a solicitud del interesado.

Se podrá autorizar la modificación de la resolución de concesión, a petición de los interesados, cuando concurren los requisitos establecidos en el artículo 20.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por los Decretos 5/2015, de 30 de enero y 151/2022, de 23 de junio, que se detallan a continuación, siempre que no dañe derechos de terceros:

“a) Que la actividad o conducta a realizar, conforme a la modificación solicitada, esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos, y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras o en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida”.

Octavo.- Modificación de la resolución de oficio por el órgano concedente.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 04/11/2024 10:46:56
 RP012-44gHWg+wIRSu8xF7Ne/WsxNqUC7HXUGY	Página: 7/28
ORDEN - Nº: 1087 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 04/11/2024 10:46:55	





Como se expresa en el artículo 20.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por los Decretos 5/2015, de 30 de enero y 151/2022, de 23 de junio, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

"a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma".

Noveno.- Gastos subvencionables y no subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a los efectos previstos en la Orden departamental, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y, en todo caso, se imputarán en los mismos términos que se han consignado en la memoria y plan de financiación presentado por la entidad y que se incorpora como Anexo I.

2. Se considera gasto subvencionable el realizado dentro del plazo establecido para realizar la actividad, siempre que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

3. No se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

4. El límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 3.000,00 € por expediente. No podrá existir ninguna operación que supere los 1.000,00€.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 04/11/2024 10:46:56
 RP012-44gHWg+wIRSu8xF7Ne/WsxNqUC7HXUGY	Página: 8/28
ORDEN - Nº: 1087 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 04/11/2024 10:46:55	





5. El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

- a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.
- b) Supletoriamente resultarán aplicables:
 - Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos, en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.
 - Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.
 - Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

6. Si el importe del gasto subvencionable supera la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 1 de noviembre, del Contratos del Sector Público, para el contrato menor, la entidad beneficiaria debe solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio, salvo que, por sus especiales características, no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo presten o que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

En este caso, se aportarán con la justificación los tres presupuestos solicitados, debiendo justificarse expresamente en la memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Décimo.- Justificación.

1. El plazo para presentar la documentación justificativa de la realización de las actividades objeto de subvención será hasta el 31 de enero de 2025, dado su plazo de finalización el día 31 de diciembre de

9

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 04/11/2024 10:46:56
 RP012-44gHWg+wIRSu8xF7Ne/WsxNqUC7HXUGY	Página: 9/28
ORDEN - Nº: 1087 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 04/11/2024 10:46:55	





2024. De conformidad con el Artículo 23 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias:

“Cualquiera que sea el procedimiento de concesión y la modalidad de pago de la subvención, el plazo para la justificación de la subvención que se establezca en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión, no podrá superar el de dos meses a contar desde la finalización del plazo de realización de la actividad”.

Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se le requerirá para que en un plazo de diez días proceda a su corrección.

2. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, el órgano concedente le requerirá para que sea presentada en el improrrogable plazo de quince días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la no exigibilidad de la subvención y la exigencia, en su caso, del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla. La presentación de la justificación en el citado plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

3. La justificación se realizará por medio de cuenta justificativa simplificada, de conformidad con el Artículo 28 del Decreto 36/2009, dada su cuantía inferior a 60.000 euros:

“Para las subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa regulada en este artículo, siempre que así se haya previsto en las bases reguladoras de la subvención”.

4. A tenor de lo dispuesto en el Artículo 24 del Decreto 36/2009; en relación con los “Libros y registros contables” al revestir la justificación de la subvención de la modalidad de cuenta justificativa, la entidad o persona beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien, mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien, mediante libros registro abiertos al efecto. En dichas cuentas o registros se deberán reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos directos que no sean subvencionables, la fecha de emisión y la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de dicha actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del costo estuviera subvencionado.

5. A la solicitud de justificación que presente la entidad beneficiaria deberá adjuntarse la siguiente documentación, debidamente suscrita por la persona representante de la entidad:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del programa.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto,

10

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 04/11/2024 10:46:56
 RP012-44gHWg+wIRSu8xF7Ne/WsxNqUC7HXUGY	Página: 10/28
ORDEN - Nº: 1087 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 04/11/2024 10:46:55	





importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. La relación clasificada de los gastos se realizará siguiendo el modelo aportado en el Anexo II.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Para la comprobación documental de la justificación, se realizará a través de la remisión de la totalidad de los documentos correspondientes a los gastos que se establecen en el plan de financiación.

6. Dado que la presente subvención incluye gastos de personal, la entidad deberá aportar los siguientes documentos:

a) Recibos o documentos de nóminas.

b) Los correspondientes documentos de ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

c) Documentos justificativos de los pagos de nómina realizados.

d) Los correspondientes documentos de cotización a la Seguridad Social RTN (antiguo TC2) y RLC (antiguo TC1).

7. Se deberá aportar la correspondiente acreditación de que el gasto realizado ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, según lo establecido en el artículo 31.2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. Los originales de las facturas y demás documentos serán diligenciados por la propia entidad beneficiaria de la subvención, mediante una estampilla, que contenga el número y fecha de la presente Orden de concesión, la denominación del programa subvencionado, la indicación expresa de si el importe del justificante se imputa en su totalidad o parcialmente a la subvención, indicándose en éste último caso la cuantía exacta que resulta imputada a la subvención. No será necesario el estampillado de las facturas y demás justificantes de gasto cuyo importe no supere los 600 euros.

9. Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención, podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite máximo del 20%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa.

10. La entidad deberá tener en cuenta que los originales de las facturas o documentos, de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el punto 2 deberán reunir los requisitos previstos en el Real Decreto

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 04/11/2024 10:46:56
 RP012-44gHWg+wIRSu8xF7Ne/WsxNqUC7HXUGY	Página: 11/28
ORDEN - Nº: 1087 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 04/11/2024 10:46:55	





1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Décimo primero.- Subcontratación.

1. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades incursas en prohibiciones para ser beneficiarias de una subvención.
- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
 - Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

2. Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2, y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica, a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- Una sociedad y sus socios mayoritarios, o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad, o de afinidad hasta el segundo.
- Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, del Texto Refundido de la Ley de Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

12

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 04/11/2024 10:46:56
 RP012-44gHWg+wIRSu8xF7Ne/WsxnQUC7HXUGY	Página: 12/28
ORDEN - Nº: 1087 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 04/11/2024 10:46:55	





- Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

3. La prohibición establecida en el apartado anterior, será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención, mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano.

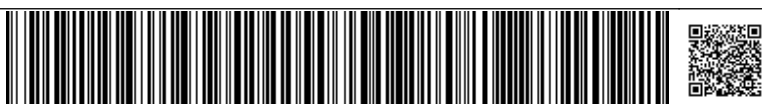
Décimo segundo.- Obligaciones de la Entidad Beneficiaria.

La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada, además, a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así

13

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 04/11/2024 10:46:56
 RP012-44gHWg+wIRSu8xF7Ne/WsxNqUC7HXUGY	 Pagina: 13/28
ORDEN - Nº: 1087 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 04/11/2024 10:46:55	





como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, en cualquiera de las medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC n.º 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC n.º 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Modelo 1 color

Modelo 1 color para fondo negro



14

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 04/11/2024 10:46:56
 RP012-44gHWg+wIRSu8xF7Ne/WsxNqUC7HXUGY	Página: 14/28
ORDEN - Nº: 1087 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 04/11/2024 10:46:55	





Modelo 1 positivo

Modelo 1 negativo



- i) Asumir el déficit que resulte de la diferencia entre el coste total del programa/proyecto y la subvención concedida
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de dicha Ley.
- k) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la Orden.
- l) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.
- m) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- n) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.
- ñ) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.
- o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación. No obstante lo anterior, se significa lo dispuesto en la disposición adicional 14 de la citada ley que establece que "las normas dictadas en aplicación del artículo 13 de la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del

15

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 04/11/2024 10:46:56
 RP012-44gHWg+wIRSu8xF7Ne/WsxNqUC7HXUGY	 Pagina: 15/28
ORDEN - Nº: 1087 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 04/11/2024 10:46:55	





Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, que hubiesen entrado en vigor con anterioridad a 25 de mayo de 2018, y en particular los artículos 23 y 24 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, siguen vigentes en tanto no sean expresamente modificadas, sustituidas o derogadas”, y asimismo en la disposición transitoria 4 que dispone que “los tratamientos sometidos a la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo, continuarán rigiéndose por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en particular el artículo 22, y sus disposiciones de desarrollo, en tanto no entre en vigor la norma que trasponga al Derecho español lo dispuesto en la citada directiva”.

p) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título II, según el cual “los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”, al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.1b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Asimismo de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.

q) Incluir sistemáticamente la variable sexo en cualquier estadística, encuesta o recogida de datos que se efectúe en ejecución del programa subvencionado.

r) Procurar hacer un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en ejecución de la actividad subvencionada.

Décimo tercero.- Reintegro.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el

16

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 04/11/2024 10:46:56
 RP012-44gHWg+wIRSu8xF7Ne/WsxNqUC7HXUGY	Página: 16/28
ORDEN - Nº: 1087 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 04/11/2024 10:46:55	





momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4, del artículo 18, de la Ley 38/2003 y 31.3, del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25 % de lo percibido.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 04/11/2024 10:46:56
 RP012-44gHWg+wIRSu8xF7Ne/WsxNqUC7HXUGY	Pagina: 17/28
ORDEN - Nº: 1087 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 04/11/2024 10:46:55	





porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

2. En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

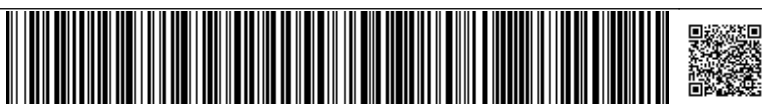
d) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

4. En caso de reintegro, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora previsto en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su disposición adicional cuadragésima segunda, que indica que será de un 4,0625% por ciento el para el año 2023. Los citados presupuestos fueron objeto de prórroga para la anualidad 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 134.4 de la Constitución Española "Si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos". Siendo, por tanto, de aplicación para la presente subvención la cuantía señalada en el cálculo del interés de demora.

El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Décimo cuarto.- Devolución Voluntaria.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 04/11/2024 10:46:56
 RP012-44gHWg+wIRSu8xF7Ne/WsxNqUC7HXUGY	Página: 18/28
ORDEN - Nº: 1087 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 04/11/2024 10:46:55	





1. La entidad beneficiaria podrá devolver la parte no gastada de la subvención, más los intereses de demora devengados desde el momento del abono, mediante ingreso en cualquiera de las cuentas que el Gobierno de Canarias tiene abiertas en las entidades de depósito que actúan como colaboradoras en la gestión recaudatoria, como son La Caixa, Banco Sabadell, Banca March, Bankinter, BBVA, Santander, Abanca, Canarias Cajarural, Deutsche Bank, Cajasiete o Arquia, cumplimentando el modelo 800 de la Administración Tributaria Canaria, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la extinta Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (BOC n.º 25, de 22.10.14).

Asimismo, se podrá realizar el pago a través de la pasarela de pago de la sede electrónica de la Agencia Tributaria Canaria que al efecto tiene habilitada con La Caixa y Banca March.

2. En caso de devolución, a la documentación justificativa prevista se deberá adjuntar el justificante del ingreso "Ejemplar para la Administración" del citado modelo 800, debidamente diligenciado.

3. Se prevé, siguiendo lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que el beneficiario podrá realizar, por su propia iniciativa la devolución de la cantidad correspondiente o de la totalidad del importe concedido por renuncia, sin el previo requerimiento de la Administración. Cuando se produzca la devolución voluntaria, el beneficiario habrá de hacer el ingreso a través del modelo tributario correspondiente.

A la fecha de firma de la presente Orden el modelo tributario establecido es el modelo 800, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la extinta Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (B.O.C. n.º 205, de 22.10.2014). El beneficiario tiene la obligación de remitir el ejemplar para la Administración del citado documento a la Viceconsejería de Bienestar Social, quedando en este momento acreditada la devolución. A la vista del mismo, la Administración calculará los intereses de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Décimo quinto. Publicidad y transparencia.

La subvención concedida será objeto de publicidad a través de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia del Gobierno de Canarias.

Décimo sexto.- Infracciones y Sanciones

En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones:

1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

19

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 04/11/2024 10:46:56
 RP012-44gHWg+wIRSu8xF7Ne/WsxNqUC7HXUGY	 Pagina: 19/28
ORDEN - Nº: 1087 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 04/11/2024 10:46:55	





2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero y por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y Reglamento.

Décimo séptimo. Régimen supletorio.

La subvención concedida con arreglo a la presente Resolución se regirá, en todo lo no dispuesto en la misma, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en lo no dispuesto con carácter de normativa básica, por la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Décimo octavo.- Notificación.

La presente Orden se notifica en los términos previstos en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándole que dicha notificación supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS

20

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 04/11/2024 10:46:56
 RP012-44gHWg+wIRSu8xF7Ne/WsxNqUC7HXUGY	Página: 20/28
ORDEN - Nº: 1087 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 04/11/2024 10:46:55	



ANEXO I

1989	CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS. MEMORIA DEL PROGRAMA Y PLAN DE FINANCIACIÓN
------	--

(*) Campos obligatorios

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

PERSONA JURÍDICA

NIF (*)	Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)		
g35669894	FUNDACIÓN CANARIA LIDIA GARCÍA		
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico
699081495	699081495		direccion@fundacionliidiagarcia.org
Nombre del proyecto (*)			
CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN SOCIAL MI IDENTIDAD- TENERIFE			
Descripción / Objeto			
La campaña de sensibilización y visibilización de personas cuidadoras "Mi Identidad" se fundamenta en la promoción de una exposición audiovisual de personas que dedican gran parte de su vida a cuidar de sus seres queridos, I@s cuidadores/as informales. Con "Mi Identidad" tomamos conciencia de la gran labor humana que realizan y sobre todo, de la importancia de que esas personas que cuidan se reencuentren consigo mismas. Historias de personas de Canarias que dan vida a este proyecto. Con un amplio contenido educativo social ya que acudimos a dar talleres participativos en centros de mayores, centros educativos de secundaria, escuela de adultos. Con el objeto de compartir con la población que cuidar es tarea de todos y que en cualquier hogar hay personas que cuidan a otras. "Mi Identidad" es parte de todas las personas. Esta campaña innova este año en: 1. Inaugurar la exposición en la isla de Tenerife. Hasta ahora, tras la realización de la campaña inicial con historias de toda Canarias, sólo se ha expuesto en la isla de Gran Canaria. Existiendo gran demanda e interés en que pueda formar parte de una programación variada en Tenerife. Las personas cuidadoras y colectivos colaboradores están deseando poder celebrar "Mi Identidad" en las islas Canarias. Pudiendo incluso plantearnos a futuro un circuito regional de la exposición "Mi Identidad". Es fundamental, incrementar el número de historias en otras islas que sumen más testimonios que nos unen. 2. Comenzar la edición del Libro "Mi Identidad" en el que se recojan tantas historias de vida sumado a testimonios de profesionales y de la población en general. 3. Jornadas abiertas para la apertura de la exposición, dedicadas tanto a personas cuidadoras, mayores y jóvenes. Con el nombre "El valor de las personas mayores y jóvenes en el cuidado".			
Periodo de ejecución previsto	Fecha de inicio (*)	Fecha de finalización (*)	
4 MESES	02/09/2024	31/12/2024	

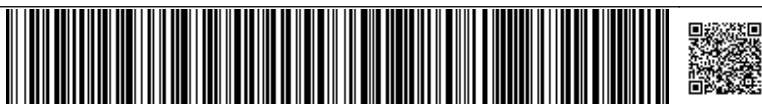
LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

Nombre de vía (*)				Número (*)
CARRETERA GENERAL DEL NORTE KM 4,1				S/N
Bloque	Portal	Piso	Puerta	Complemento a la dirección
Localidad			País (*)	
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA			España	

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 1 de 7

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 04/11/2024 10:46:56
 RP012-44gHWg+wIRSu8xF7Ne/WsxNqUC7HXUGY	Página: 21/28
ORDEN - Nº: 1087 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 04/11/2024 10:46:55	





Código Postal (*)	Provincia (*)
35013	Las Palmas

Municipio (*)
Las Palmas de Gran Canaria

Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

Hasta hoy en España la inmensa mayoría de las personas que precisan cuidados para realizar las actividades de la vida diaria, reciben ayuda fundamentalmente a través del cuidado informal. La red familiar es la principal proveedora de cuidados de las personas en situación de dependencia en nuestro medio, y en una gran proporción de casos constituye la única fuente de atención: 9 de cada 10 casos de dependencia en España está siendo resuelta a partir de la ayuda informal. En la mayoría de las familias, es una única persona la que asume casi la totalidad de la responsabilidad de los cuidados.

Son escasos los estudios que abordan la situación de las personas que asumen el rol de cuidadores informales, sus necesidades y demandas, las consecuencias que tienen sobre su calidad de vida tanto física como relacional, y sus perspectivas de futuro. Desde este proyecto, por tanto, se pretende abordar la falta de información y documentación, trabajando desde una perspectiva participativa la realidad que afronta el/la cuidador/a informal en la actualidad, visibilizando su acción y potenciando su empoderamiento.

Las personas mayores son grandes referentes no sólo porque necesitan que se les cuide, sino por haber vivido en una época en la que la familia cuidaba de las personas que lo necesitaban. Junto a ellas/os reflexionaremos sobre la realidad actual.

Este proyecto requiere de apoyo de las instituciones y financiación pública ya que se trata de un proyecto que remarca una realidad social emergente que debemos abordar como sociedad de una forma diferente. Estamos construyendo una "sociedad de cuidados" como marcan las directrices europeas y es prioritario sensibilizar a toda la población.

RESPONSABLE DEL PROGRAMA / PROYECTO

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*)	Documento (*)	
NIF	44320859C	
Nombre / Nombre sentido (*)	Primer apellido (*)	Segundo apellido
GUACIMARA	MARTÍN	GARCÍA
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
	699081495	direccion@fundacionlidiagarcia.org

OBJETIVOS

Objetivos que se pretenden alcanzar

GENERAL: Fomentar el empoderamiento y visibilización de la figura la persona cuidadora informal a través del análisis, reflexión, debate y construcción colectiva.

- * Promover la exposición regional "Mi Identidad" en otras islas con el objetivo de acercar en un espacio común y de encuentro, los testimonios e imágenes de las personas protagonistas de la exposición.
- * Desarrollar actividades paralelas donde se analice la situación actual del cuidador informal y su perspectiva de futuro a través de una metodología participativa con diferentes entornos sociales (centros educativos, centros mayores, centros salud...).
- * Fomentar la concienciación de los más jóvenes en la corresponsabilidad en el cuidado a través de acciones y estrategias socioeducativas de sensibilización dando valor a las personas cuidadoras informales.
- * Recopilar toda la información obtenida a través de las mesas de participación y entrevistas/ testimonios con objeto de escribir la 1ª Edición del libro de "Mi Identidad" en Canarias.
- * Fomentar la responsabilidad social empresarial para ayudar a las personas cuidadoras y colectivos que defienden calidad y dignidad en el cuidado, a través de metodologías de marketing social.
- * Difundir en los medios de comunicación la campaña de Mi Identidad.

Población afectada (personas beneficiarias)

Personas cuidadoras, personas mayores y población joven. Se estima un total de 250 personas dada la participación a través de los centros colabor

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 2 de 7

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:

https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 04/11/2024 10:46:56



Página: 22/28

ORDEN - Nº: 1087 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 04/11/2024 10:46:55

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_este_documento_mediante_el_numero_de_documento_electronico_siguiente:
0K89SyCyCYP5JTtXdoNz9Hw_XPYD-VxP





Resultados esperados

- Inaugurar la exposición de "Mi Identidad" en la isla de Tenerife con la participación y colaboración de la institución municipal y otras entidades y colectivos vinculados con las personas cuidadoras.
- Recibir a más de 100 visitantes en la Exposición de "Mi Identidad" en Tenerife.
- Celebrar unas Jornadas abiertas a lo largo de la Exposición de Mi Identidad en Tenerife con una participación de más de 100 personas.
- Realizar un Casting de personas cuidadoras para incorporar dos nuevas historias a la exposición audiovisual de "Mi Identidad".
- Coordinar con la corporación municipal, centros educativo de secundaria, zona básica de salud, centro de mayores y colectivos de personas cuidadoras; la programación de la exposición de "Mi Identidad".
- Comenzar la edición del Primer Libro de "Mi Identidad".

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
1. Planificación general del proyecto	02/09/2024	07/10/2024	10
Coordinación general	07/10/2024	31/12/2024	100
3. Edición – impresión – maquetación nueva campaña Mi Identidad	14/10/2024	29/11/2024	5
4. Casting de nuevos testimonios "Mi Identidad" y recopilación audiovi	21/10/2024	11/11/2024	15
5. Inauguración exposición Mi Identidad	20/11/2024	10/12/2024	100
6. Jornadas abiertas "El valor de los jóvenes y personas mayores en el	11/11/2024	22/11/2024	150
7. Preparación del Primer libro de "Mi Identidad"	02/12/2024	30/12/2024	5

RECURSOS

(Descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

RECURSOS HUMANOS

Nº de personas	Funciones	Horas / semana por persona	Persona ya contratada	Trabajo remunerado	Persona voluntaria
1	direccion general	35			☒
1	Coordinadora campaña	25	☒		
1	Integración social	25	☒		
2	Talleres/ponencias	4		☒	
1	empresa log_montaje	5		☒	

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 3 de 7

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 04/11/2024 10:46:56



Página: 23/28

ORDEN - Nº: 1087 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 04/11/2024 10:46:55

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0K89SyCBYcYp5Jttxd0Nz9Hw_XPYD-VxP puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:





INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Concepto	Estado
Equipos audiovisuales	Disponible
Enganches anclaje materiales promo	Por comprar
equipos telefónico	Disponible
coche de alquiler	Disponible
Materiales fungibles para actividades	Por comprar
Catering jornadas abiertas	Por comprar

PLAN DE FINANCIACIÓN

FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES

Capítulo IV del presupuesto anual

GASTOS DE PERSONAL

Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social	SubTotalRBASS
1	Coordinación campaña audiovisual	3.521,25 €	1.130,52 €	4.651,77 €
	Total	3521,25	1130,52	4651,77

Financiación propia: Subvención: Otras financiaciones: Total gastos de personal:

€ 4.651,77 € € 4.651,77 €

GASTOS CORRIENTES

(Costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc)

Concepto	Importe
alquiler oficina de coordinación (% 4 meses)c	1.248,23 €
telefonía móvil	300,00 €
Total	1548,23

Financiación propia: Subvención: Otras financiaciones: Total gastos corrientes:

€ 1.548,23 € € 1.548,23 €

GASTOS DE ACTIVIDADES

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 4 de 7

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 04/11/2024 10:46:56



Página: 24/28

ORDEN - Nº: 1087 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 04/11/2024 10:46:55

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0K89SyCBYcYp5JTtxdoNz9Hw_XPYD-VxP





Concepto	Importe
Edición - Impresión 26 fotografías panorámicas exposición	1.900,00 €
Producción audiovisual (2 videos promocionales) c	600,00 €
Desplazamientos, viajes (5 GC-TF), estancias 2 personas x 3 noches, dietas	800,00 €
Trabajos de montaje/desmontaje de exposicón (apoyo técnico)-	500,00 €
catering jornadas e inauguración exposición (100 personas x 10 € persona)	1.000,00 €
alquiler vehículo (6 días)	240,00 €
Edición de contenidos web- y redes sociales 2	200,00 €
Material promocional (Lonas Xbanner 2 -Bandera, pin 80, bolígrafos 80	560,00 €
Total	5800

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos actividades:
€	5.800,00 €	€	5.800,00 €

FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN CAPITAL

Capítulo VII del presupuesto anual. Obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.

Concepto	Importe
----------	---------

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
€	€	€	€

TOTAL DE GASTOS DEL PROGRAMA

Financiación propia de gastos de personal	de Subvención de gastos de personal	de gastos de Otras financiaciones de gastos de personal	Total de gastos personal
€	4.651,77 €	€	4.651,77 €
Financiación propia de gastos corrientes generales	de Subvención de gastos corrientes generales	de gastos de Otras financiaciones de gastos corrientes generales	Total de gastos corrientes generales
€	1.548,23 €	€	1.548,23 €
Financiación propia de gastos de actividades	de Subvención de gastos de actividades	de gastos de Otras financiaciones de gastos de actividades	Total de gastos de actividades
€	5.800,00 €	€	5.800,00 €
Financiación propia de inversiones en capital	de Subvención de inversiones en capital	de gastos de Otras financiaciones de inversiones en capital	Total de inversiones en capital
€	€	€	€
Financiación propia total	Subvención total	Otras financiaciones total	Total
€	12.000,00 €	€	12.000,00 €

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 5 de 7

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

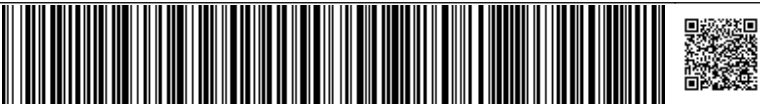
Fecha: 04/11/2024 10:46:56



Página: 25/28

ORDEN - Nº: 1087 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 04/11/2024 10:46:55

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0K89SyCBYcYp5JTtXdoNz9Hw_XPYD-VxP





Subvención solicitada: (*)

12.000,00 €

Financiación propia. Aportación de la entidad:

€

Financiación propia. Aportación de personas usuarias:

€

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas:

€

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas:

€

Coste Total del Proyecto:

12.000,00 €

DISEÑO DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

SISTEMA DE EVALUACIÓN

Tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc

Se desarrollará dos tipos de evaluación. Por un lado, una evaluación continua de las acciones, que permitan introducir los ajustes necesarios para optimizarlas y conseguir los objetivos marcados; por otro, una evaluación final con el fin de conocer el grado de consecución de los objetivos marcado y el cambio en la realidad sobre la que se ha justificado este proyecto. El proyecto se evaluará desde dos perspectiva.

1. Evaluación Interna: realizada por el equipo técnico de la Fundación Canaria Lidia García y conocer los resultados y ajustar futuras intervenciones.

2. Evaluación externa: se recogerán las impresiones de los beneficiarios a través de técnicas como cuestionarios o entrevistas.

El objetivo de la evaluación es conocer la eficacia y efectividad de las acciones desarrolladas, así como el rendimiento que se ha obtenido de cada una de las actividades. Así mismo, permitirá conocer si se han alcanzado las metas y objetivos marcados realizar los ajustes necesarios a la metodología para intervenciones futuras.

Las técnicas e instrumentos que se desarrollarán para la evaluación del proyectos, serán los siguientes:

HOJAS DE REGISTRO: Se utilizarán para recoger datos de las acciones para evaluar las diferentes acciones. Se realizará un registro en excel. Serán datos principalmente numéricos que permitan evaluar cuantitativamente el proyecto. (n.º de contactos con entidades, n.º de acciones de municipios participantes, n.º de centros escolares, n.º de acciones intergeneracionales, n.º participantes, etc.)

• OBSERVACIÓN SISTEMÁTICA: permitirá recoger aquellos datos cualitativos importante para la evaluación de un proyecto. Satisfacción de los usuarios, motivación de los voluntarios, etc.

• FICHA DE EVALUACIÓN: Se realizarán dos fichas de evaluación. Una para el equipo de trabajo, estableciendo seguimiento interno de las acciones y propuestas de mejora. Otra para las personas participantes en las acciones, recogiendo datos cuantitativos y cualitativos que fomenta la mejora de las acciones desarrolladas para futuras ediciones.

REUNIONES: Equipo de trabajo para seguimiento quincenal de objetivos y acciones.

INDICADORES DE EVALUACIÓN

Aspectos a evaluar	Indicadores
Participación de los centros socioeducativos	Nº centros, nº alumnos, valoración cualitativa
Coordinación general	nº reuniones equipo, nº reuniones representantes, nº actividades
Exposición Mi Identidad	Nº asistentes, nº fotografías expuestas, nº visitantes web, nº medios
Jornadas abiertas	nº participantes, nº ponencias, encuestas cualitativas, nº centros y

Las personas abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 6 de 7

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 04/11/2024 10:46:56



Página: 26/28

ORDEN - Nº: 1087 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 04/11/2024 10:46:55

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0K89SyCBYcYp5JTtxdoNz9Hw_XPYD-VxP





Lugar

las palmas de gran canaria

Fecha

07/10/2024

Firma de quien representante legalmente a la entidad

Firma de la personas responsable del programa/proyecto

Firmado por ***5374** FRANCISCO HERMENEGILDO
MARTIN (R: ****6989*) el día 08/10/2024 con un
certificado emitido por AC Representación

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y
entidades públicas o privadas.

Página 7 de 7

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 04/11/2024 10:46:56
 RP012-44gHWg+wIRSu8xF7Ne/WsxNqUC7HXUGY	 Pagina: 27/28
ORDEN - Nº: 1087 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 04/11/2024 10:46:55	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0K89SyCBYCYp5JTtxdoNz9Hw_XPYD-VxP





ANEXO II

Entidad:	Proyecto:	Periodo ejecución:
CIF:	Importe concedido:	Plazo justificación:

Relación clasificada de gastos de actividad.

N.º documento	Concepto	Importe	Importe subvención (1)	N.º factura	Fecha factura	Fecha pago	Forma de pago	N.º asiendo contable	Impuesto soportado	Proveedor	Nif proveedor	Dirección proveedor

(1) Se indicará el importe imputado al proyecto.

Total gastos de actividad	Total imputado	Desviación (+/-)

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc . Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 04/11/2024 10:46:56
 RP012-44gHWg+wRSu8xF7Ne/WsxNqUC7HXUGY	 Pagina: 28/28
ORDEN - Nº: 1087 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 04/11/2024 10:46:55	

ORIGINAL	
D. GRAL. DE TRANSFORMACION DIGITAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS -	Fecha: 04/11/2024 - 15:33:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0K89SyCBYp5JTTxdoNz9Hw_XPYD-VxP puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 16/07/2025 - 07:11:51	